

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2468 DE LA COMISIÓN**de 15 de diciembre de 2022****por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 en lo que atañe al reconocimiento del organismo de control «IMOCERT Latinoamérica Ltda.» a efectos de la importación de productos ecológicos en la Unión**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 57, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 de la Comisión ⁽²⁾ figura la lista de autoridades de control y de organismos de control reconocidos a efectos de equivalencia y competentes para efectuar controles y expedir certificados en terceros países.
- (2) En el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325, «IMOCERT Latinoamérica Ltda.» figura erróneamente como organismo reconocido para Costa Rica. Debe corregirse la entrada correspondiente.
- (3) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Producción Ecológica.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Corrección del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325**

En el anexo II del Reglamento (UE) 2021/2325, en el punto 3 de la entrada correspondiente a «IMOCERT Latinoamérica Ltda.», se suprime la línea correspondiente a Costa Rica.

*Artículo 2***Entrada en vigor**El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 150 de 14.6.2018, p. 1.⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2325 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2021, por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, la lista de terceros países y la lista de autoridades de control y organismos de control reconocidos en virtud del artículo 33, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo para la importación de productos ecológicos en la Unión (DO L 465 de 29.12.2021, p. 8).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
